

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la abogada **ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO** apoderada del acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**, ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo dispuesto por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se **ADMITE** la renuncia. (Num. 005 del expediente digital)

Sería del caso reconocer personería a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, pero se observa renuncia al poder conferido en escrito del 16 de diciembre de 2021 (Num. 006 del expediente digital), por lo cual, el Despacho se abstiene de dar trámite al poder y a la renuncia por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2020-00770